

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 30 DE MAYO DE 1916

NÚMERO 2333

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7a. No. 18.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAW SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. No. 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.**REGLAMENTO**

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 5 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistar al Presidente, al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****sección segunda**

Resolución número 91, de 13 de Mayo de 1916, por la cual se le reconoce personería jurídica a la "Grand Order of The Independent Liberty Union Camp Odia No. 1".

Resolución número 92, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se acepta la renuncia que presenta el señor Mariano Sosa C. del puesto de Notario Público No. 10 del Circuito de Panamá.

Resolución número 93, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Víctor Cedeño.

Resolución número 94, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Silverio Santos.

Resolución número 95, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 96, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 97, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 98, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 99, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 100, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 101, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 102, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 103, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 104, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 105, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 106, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 107, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 108, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 109, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Resolución número 110, de 15 de Mayo de 1916, por la cual se niega la solicitud de rebaja de pena al reo Adán Arias.

Certificado número 199 de registro de marca de fábrica. 5997

Certificados. 5997

TRIBUNAL DE CUENTAS**TERCERA PLAZA**

Auto número 51 de 1916, de 11 de Septiembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Marzo del año de 1913.

Auto número 52 de 1916, de 23 de Septiembre, de feneamiento provisional de la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Marzo del año de 1913.

Auto número 53 de 1916, de 10 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Mayo del año de 1913.

Auto número 54 de 1916, de 6 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Mayo del año de 1913.

Auto número 55 de 1916, de 9 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Mayo del año de 1913.

Auto número 56 de 1916, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Mayo del año de 1913.

Auto número 57 de 1916, de 22 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Mayo del año de 1913.

Auto número 58 de 1916, de 28 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Mayo del año de 1913.

Auto número 59 de 1916, de 2 de Enero, de feneamiento provisional de la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Mayo del año de 1913.

Auto número 60 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 61 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 62 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 63 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 64 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 65 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 66 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 67 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 68 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 69 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 70 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 71 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 72 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 73 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 74 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 75 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 76 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 77 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 78 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 79 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

Auto número 80 de 1916, de 22 de Enero, de feneamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Anibal Ríos V., relativas a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año de 1913.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 91**

por la cual se le concede personería jurídica a la "Grand Order of The Independent Liberty Union Camp Odia No. 1".

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección Segunda. Resolución número 91. Panamá, Mayo 13 de 1916.

Los señores Joseph Travers, Fred D. Lind y otros piden que se reconozca personería jurídica a la sociedad denominada "Grand Order of The Independent Liberty Union Camp Odia No. 1", establecida por ellos en la ciudad de Colón.

Los peticionarios han acompañado copia de los estatutos por los cuales han de regirse la Sociedad, los cuales no contienen disposición alguna que sea contraria a la moral o al orden público, y por el contrario, persiguen fines benéficos.

Por tanto, y en vista de las actas de los 18 y 20 de la Constitución.

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la "Grand Order of The Independent Liberty Union Camp Odia No. 1", establecida en la ciudad de Colón y aprobar sus estatutos, los cuales deberán ser ratificados a escritura pública con esta Resolución y el acta de la última elección de sus representantes, registrados en la Sección de Personas de la Oficina de Registro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

BELISARIO PORRAS

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 92

por la cual se acepta la renuncia que presenta el señor Mariano Sosa C. del puesto de Notario Público No. 10 del Circuito de Panamá.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección Segunda. Resolución número 92. Panamá, Mayo 13 de 1916.

Acéptase al señor Mariano Sosa C. la renuncia que hace del cargo de Notario Público No. 10 del Circuito de Panamá, para el cual fue nombrado y dándole las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

BELISARIO PORRAS

Juan B. Sosa.

3893

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 33

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Victorio Cedeño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 33.—Panamá, 15 de Mayo de 1916.

El reo Victorio Cedeño que se le rebaja la tercera parte de la pena de veintiseis meses de reclusión a que fue condenado por sentencia dictada por el Juzgado del Circuito de Oriente el cinco de Septiembre de mil novecientos catorce, por ser responsable del delito de heridas.

Como en los documentos que se estudian, queda comprobado que Cedeño principió a cumplir su condena el diecinueve de Noviembre del año arriba citado, y que durante el tiempo de dieciocho meses que tiene de venir permaneciendo en el establecimiento de castigo ha observado buena conducta, y de consiguiente, la tercera parte de la pena la cumple el diecinueve del presente mes, se le rebaja la tercera parte de dicha pena al reo Victorio Cedeño, lo que se le comunicará al Gobernador de la Provincia de Panamá, a fin de que expida la correspondiente orden de libertad al día diecinueve del mes en curso.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 34

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Silverio Santos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, 15 de Mayo de 1916.

Por sentencia firme de la Corte Suprema de Justicia, proferida el once de Septiembre de mil novecientos quince, fue condenado Silverio Santos a sufrir dieciocho meses de reclusión por el delito de fuerza y violencia, de los cuales tiene cumplidos once meses veintidós días hasta la presente fecha, y cumple las dos terceras partes de su condena el 19 del mes en curso, por lo que pide se le conceda la gracia de la tercera parte a qua tiene derecho.

En los documentos que se acompañan a la solicitud se comprueba que el reo Silverio Santos durante el tiempo de su prisión ha observado buena conducta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebajar al reo Silverio Santos mencionado la tercera parte de la pena impuesta, y avisar al Gobernador de la Provincia de Panamá, con copia de esta Resolución, para que libre la orden de libertad el 19 del presente mes.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 35

por la cual se otorga la solicitud de rebaja de pena del reo Adán Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 35.—Panamá, 15 de Mayo de 1916.

Adán Arias, reo del delito de heridas, por el conductor regular, pide del Poder Ejecutivo le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de dos años y tres meses de reclusión a que fue condenado por la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de primero de Junio de mil novecientos quince, que reforma la de primera instancia del diez de Marzo del mismo año, proferida por el Juez 3o. del Circuito de Panamá.

Trasidos a la Secretaría de Gobierno y Justicia los documentos que sirven de base al peticionario de la rebaja de la tercera parte de la pena que viene sufriendo, se extraen las constancias que el mencionado reo cumple las dos terceras partes el seis de Junio próximo, y que durante el tiempo de su prisión, ha tenido mala conducta, consistente en haber ejecutado actos prohibidos en las celdas del establecimiento, violando la vigilancia de los guardianes y faltando al respeto al encargado del mencionado establecimiento.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la expresada solicitud y archivar la actuación.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
Juan B. Sosa.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 28 DE 1916

(de 19 de Abril.)

por el cual se hacen varios nombramientos en el personal docente de las Escuelas Primarias de la Sección Occidente de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o.—Hácese los siguientes nombramientos en el personal docente de las Escuelas Primarias de la Sección Occidente de la Provincia de Veraguas:

Maestra de grado de la Escuela de niñas de Soñá, señorita Elena Calvillo.
Director de la Escuela de varones de Cañazas, señor José de la C. Mérida.

Directora de la Escuela de niñas de Cañazas, señorita Elvira Recuero.
Director de la Escuela de varones de Las Palmas, señor José María Torrijos.

Directora de la Escuela de niñas de Las Palmas, señora Joaquina H. de Torrijos, y Maestra de grado de la misma Escuela, señorita Angeli-
na Adames.

Maestra de la Escuela Alternada de El Rincón, señorita Niela Adames.

Maestra de la Escuela de niñas de La Mesa, señorita Blanca Malek.

Maestras de las Escuelas alternadas de Boró y Bivaya, señoritas Lucinda Castillo y Elisa Barrios, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 27 DE 1916

(de 19 de Abril.)

por el cual se hacen varios nombramientos en el personal de la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos en el personal de la Escuela Normal de Institutoras:

Profesora Auxiliar de Pedagogía, señorita Bernarda Tejada.

Profesor de Matemáticas en los años III y IV, doctor Eugenio Lutz.

Profesora de Matemáticas en los años I y II, señorita Berta Alicia Arosemena.

Profesora de Castellano en el II año B, señora Sofia F. de López.

Profesora de Dibujo en todos los años, señorita María Luisa Sosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 25 DE 1916

(de 19 de Abril.)

por el cual se hacen varios nombramientos en el personal docente de las Escuelas Primarias de la Sección de Oriente de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o.—Hácese los siguientes nombramientos en el personal docente de las Escuelas Primarias de la Sección de Oriente de la Provincia de Veraguas:

Maestros de grado de la Escuela de Varones de Santiago, Hermanos Jaime, María, Germánico, Régis, y señor Luis Carlos Sierra.

Directora y Maestras de grado de la Escuela de Niñas de Santiago, señora Emma de Chavarría, señorita María Herrera, señora Manuela y de Icaza y señorita Lucía Ortiz.

Directora de la Escuela de niñas de La Alajuela, señorita Delfina Guvira.

Maestras de las Escuelas alternadas de San Pedro de la Horqueta y la Peña, por su orden, señoritas Pura M. Colla y Carmen Ramos.

Maestros de las Escuelas de varones y de niñas de Montijo, señores Octavio Herrera y Felicidad González, respectivamente.

Maestras de grado de la Escuela de niñas de San Francisco, señorita Policarpa M. Arce y señora Clara M. de González.

Maestra de la Escuela Alternada de Calobre, señorita Enriqueta González.

Maestro de grado de la Escuela de varones de San Francisco, señor Aurelio Bonilla.

Maestro de grado de la Escuela de

varones de Santa Fe, señor Julio Rojas de la Rosa.

Artículo 2o.—El Inspector de Instrucción Pública de la Sección de Oriente de la Provincia de Veraguas participará a los afectados las remociones que ocasiona este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 29 DE 1916

(de 19 de Abril.)

por el cual se hacen varios nombramientos en el personal docente de las Escuelas Primarias de la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o.—Hácese los siguientes nombramientos en el personal docente de las Escuelas Primarias de la Provincia de Los Santos:

Director y Maestros de grado de la Escuela de varones de Las Tablas, por su orden, señores José Ángel Varas, Jesús González Scaerpe, Arnaldo Cano y Santiago Rodríguez L.

Maestra de grado de la Escuela de niñas de Las Tablas, señorita Eufemia López.

Directora de la Escuela de niñas de La Palma, señorita Clementina Cedeño.

Maestro de grado de la Escuela de varones de La Tota, señor Pedro Barrios.

Maestros de las Escuelas alternadas de El Sotendero, El Cocón y La Laja, señoritas Benilde Sabán, Isabel Velázquez y Enedina Tejada, respectivamente.

Maestra de la Escuela Alternada de Valle Rico, señorita Emilia Castillero M.

Directora y Maestras de grado de la Escuela de niñas de Los Santos, señora Vicenta B. de Rony y señoritas Romelia Vázquez, Ana María Moreno e Isabel Acandria.

Directora de la Escuela de varones de Sabana Grande, señorita Ernestina González.

Maestras de las Escuelas alternadas de Aguabueno, Las Guinbas y La Colorado, por su orden, señoritas Eufemia Gamboa, Rosario María Escalona y Eufemia Barrera.

Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de Guararé, señoritas María Estrada y Elida Arosemena Z., respectivamente.

Maestra de la Escuela Alternada de Llano Abajo, señorita Milda Rivera.

Directores de la Escuela de varones de Paritilla y de la de niñas de Poerí, por su orden, señores Diógenes Vázquez y señorita Remigia González.

Director de la Escuela de varones de Macaracas, señor Manuel Espino C.

Director de la Escuela de varones de Pedasi, señor Belisario Tejada R.

Artículo 2o.—Elvase a tercera la categoría de las Escuelas de la Cabecera del Distrito de Macaracas.

Artículo 3o.—El Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Los Santos comunicará a los afectados las remociones que ocasiona este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andree.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica, solicitada por el señor D. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 47.—Panamá, 8 de Mayo de 1916.

En su carácter de apoderado especial de THE N. K. FAIRBANK COMPANY, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ocurre al Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría un escrito fechado el día 25 de Noviembre del año pasado el señor E. S. Humber, en solicitud del registro e inscripción de la Marca de Fábrica número 36,075, propiedad de aquella entidad, con la cual amparan y distinguen en el comercio polvos para lavar de manufactura de los mineros, consistiendo dicha marca en la representación de las palabras distintivas GOLD DUST que se aplican a los envases o receptáculos que contienen los productos, estampados grabados o bien por medio de marbetes impresos que se adhieren a los mismos. Se usa en todos los envases y colores, reservándose los derechos expresamente el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de la misma, sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que dicha solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes de la Tesorería General por el pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en la Gaceta Oficial, que han sido presentados cuatro marbetes y el clip de ella, que hay constancia de que esta marca ha sido registrada en el país de su origen, y que la primera publicación de la solicitud fue hecha el 18 de Enero de 1916 en el número 2,285 del momento periódico, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por THE N. K. FAIRBANK COMPANY, de la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Expiáse el certificado.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

CERTIFICADO NUMERO 189 de registro de marcas de fábricas. Fecha del Registro: 8 de Mayo de 1916. Caduca: 8 de Mayo de 1926.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 47, de esta misma fecha, una marca de fábrica de THE N. K. FAIRBANK COMPANY, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para polvos para lavar que se elaboran o fabrican en Chicago, Illinois, Estados Unidos, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Noviembre de 1915 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 2,285 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 18 de Enero de 1916.

Panamá, ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

Descripción de la marca:

Consiste en la representación de las palabras distintivas GOLD DUST que se aplican a los envases o receptáculos que contienen los productos, estampados grabados o bien por medio de marbetes impresos que se adhieren a los mismos. Se usa en todos tamaños y colores, reservándose los dueños expresamente el derecho de usarla así y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

CERTIFICADO.

LADISLAO SOSA.

Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, encargado del Despacho.

Certifica:

Que en esta fecha ha pagado el señor Manuel C. Jurado, la suma de cien balboas (B. 100.000) correspondientes a veinte—20—anualidades de la mina de cobre denominada: "LA CALDERA," la cual se encuentra situada en las faldas del Cerro de Troya y Coleri, de la jurisdicción del Distrito del Boquete en la Provincia de Chiriquí, y por los linderos que determina la diligencia de posesión.

Esta mina es de propiedad del señor Juan Franco Sheridan y el pago se hace de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 88 de 1904.

L. Sosa.

Panamá, 30 de Marzo de 1916.

Este Certificado queda registrado bajo el número 25 y a los folios 128 y 129 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabrizio A. Arosemena.

CERTIFICADO.

LADISLAO SOSA.

Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, encargado del Despacho.

Certifica:

Que el señor Manuel C. Jurado ha pagado por cuenta de los señores Pedro A. Silvera, Leonardo González y Román Pili, la suma de cien balboas (B. 100.00) por el derecho de veinte anualidades de la mina de cobre y oro denominada: "LA ESPELANZA," la cual se encuentra situada en la parte oriental del cerro de Troya, en jurisdicción del Distrito del Boquete en la Provincia de Chiriquí y por los linderos que determina la diligencia de posesión respectiva.

Este pago se hace de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 88 de 1904.

L. Sosa.

Panamá, 30 de Marzo de 1916.

Este Certificado queda registrado bajo el número 23 y a los folios 128 y 129 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabrizio A. Arosemena.

CERTIFICADO.

LADISLAO SOSA.

Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, encargado del Despacho.

Certifica:

Que en esta fecha ha pagado el señor Manuel C. Jurado la suma de Cien Balboas (B. 100.00) por derechos de veinte anualidades de la mina de cobre denominada: "MONTANA," la cual se encuentra situada en el lugar de Caldera de la jurisdicción del Distrito del Boquete, en la Provincia de Chiriquí y por los linderos que determina la diligencia de posesión.

Esta mina es de propiedad del señor Salvador Jurado Jr., y el pago se hace de conformidad con lo estatuido en el artículo 36 de la Ley 88 de 1904.

L. Sosa.

Panamá, 30 de Marzo de 1916.

Este Certificado queda registrado bajo el número 24 y a los folios 128 y 129 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabrizio A. Arosemena.

Tribunal de Cuentas

TERCERA PLAZA

AUTO NUMERO 51 DE 1915.

(de 11 de Septiembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Enero del año de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., correspondiente al mes de Marzo del año de 1913, se halla bien Nevada; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

Enrique Linares.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 52 DE 1915.

(de 23 de Septiembre)

de fenecimiento provisional de la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Abril del año de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., correspondiente al mes de Abril del año de 1913, examinada, que se halla bien Nevada, en consecuencia, se fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

Enrique Linares.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 53 DE 1915.

(de 10 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Mayo de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, examinada al mes de Mayo del año de 1913, de la cual es responsable el señor Rodolfo Ayarza A., referente a las siguientes irregularidades en la cuenta: en los ingresos de la Cuenta de Caja, hay un error de suma de menor de B. 9.12 1/2 y de la suma 18, también en los ingresos hay otro error de suma, de menor de B. 1.00. Estas diferencias deben ser entradas en una de sus próximas cuentas.

Por tanto.

SE RESUELVE:

Fenece provisionalmente la expuesta cuenta y excitar al responsable para que de cumplimiento a lo resuelto en este auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

Enrique Linares.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 54 DE 1915.

(de 6 de Diciembre)

por el cual se glosa la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., relativa al mes de Junio de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Junio del año de 1913, se le hace el siguiente reparo:

Ingresos.

Lícores al por Menor.

Los recibos números 80 y 112 su man B. 348 y en la Cuenta de Caja sólo se ha cargado B. 343, página 14.

